CONTRATO Nº 17

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE BIENES DE CONSUMO VARIOS (ARTÍCULOS DE FERRETERÍA)

Entre el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), representada en este acto por su Directora General, la Abogada Luz Bella González de Caballero, con domicilio legal en las calles Jacaranda y Yeruti de la Ciudad de Fernando de la Mora - Zona Norte, Departamento Central, República del Paraguay, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**; y por otra parte la Firma **FERRETERÍA EL DORADO**, con **RUC 2015208-6**, fijando domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, en las calles Avda. San Isidro esq Juan del Castillo, de la ciudad de Lambaré, de la República del Paraguay, representado en este acto por la Sra. Rossana Ruffinelli Fernández , con Cédula de Identidad Nº 2.015.208, en adelante denominada **"CONTRATISTA"**; dicen que convienen en celebrar el presente **CONTRATO**, bajo las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, para la adquisición de bienes de consumo varios (artículos de ferretería), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del llamado a Contratación Directa y de las siguientes cláusulas del contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del presente contrato son los siguientes:
a. Este Contrato,
b. Las Especificaciones Técnicas,
c. La oferta y demás documentos entregados por el **CONTRATISTA** - Oferente y debidamente recepcionados por la **CONTRATANTE**,

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE
Los bienes a ser adquiridos deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el llamado a Contratación Directa realizada por la **CONTRATANTE**, y de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES
La **CONTRATANTE** estará representado por La Directora General, y el **CONTRATISTA** representado por la Sra. Rossana Ruffinelli Fernández, para obligar a la misma.

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DEL SUMINISTRO
El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a realizar la entrega de los bienes adjudicados dentro de los diez (10) días de emitida la orden de compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **"CONTRATANTE"**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
El pago del suministro se efectuará, en **GUARANÍES,** con fondos previstos en el Rubro 390, Recursos del Tesoro (FF10), Ejercicio Año 2012, correspondiente al INPRO, conforme las siguientes condiciones.
Todo bien recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
A los efectos del presente contrato, se establece que el contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, a partir de la suscripción del presente contrato. La **"CONTRATANTE"** queda obligada a pagar al proveedor el monto total establecido en el contrato, el monto resultante de la orden de compra que se haya emitido con cargo a dicho contrato.

Abog. Luz Bella González Dans
Directora General
INPRO

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO

CONTRATANTE pagará a CONTRATISTA por la Adquisición de Bienes de Consumo Varios (artículos de ferretería), por la suma de Gs. 24.997.700 (guaraníes veinte y cuatro millones novecientos noventa y siete mil setecientos); impuestos incluidos; conforme el siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario + IVA	Precio Total + IVA
Canilla para lavatorio pico largo de ½	Unid.	40	37.900	1.516.000
Conexión italiano 0,40 flexible	Unid.	30	9.650	289.500
Conexión PVC. 0,40 de plástico	Unid.	25	4.100	102.500
Válvula con flotador de ½	Unid.	20	19.450	389.000
Tornillo con tarugos 5/10 ficher	Unid.	140	1.200	168.000
Valvulita de goma para canilla de ½	Unid.	140	1.200	168.000
Valvulita de goma para canilla de ¾	Unid.	45	1.950	87.750
Cinta teflón ¾ x 26	Unid.	130	4.500	585.000
Unión doble de ¾ galvanizado	Unid.	20	8.800	176.000
Unión doble de ½ galvanizado	Unid.	20	7.500	150.000
Unión doble de 1" galvanizado	Unid.	20	10.000	200.000
Alma doble galvanizada 1"	Unid.	10	2.550	25.500
Alma doble galvanizado de ¾	Unid.	10	2.550	25.500
Alma doble galvanizado de ½	Unid.	10	1.950	19.500
Unión sencilla de 1" galvanizado	Unid.	10	3.750	37.500
Unión sencilla de ½ galvanizado	Unid.	10	2.050	20.500
Unión sencilla de 1/4 galvanizado	Unid.	10	2.800	28.000
Codo de 1"galvanizado	Unid.	20	4.350	87.000
Codo de ½ galvanizado	Unid.	20	1.850	37.000
Codo de ¼ galvanizado	Unid.	20	2.950	59.000
Grifería p/ cisterna baja	Unid.	25	45.500	1.137.500
Sifón N°13	Unid.	20	11.400	228.000

Abog. Luz Bella González Dans
Directora General
INPRO

Cisterna alta plástico	Unid.	30	29.750	892.500
Cisterna baja pulsador lateral	Unid.	15	235.000	3.525.000
Canilla pico movil de 1/2	Unid.	5	26.400	132.000
Canilla pico manguera de ½	Unid.	15	30.000	450.000
Canilla pico manguera de ¾	Unid.	15	49.000	735.000
Pulsador para cisterna baja lateral	Unid.	10	14.300	143.000
Tapas para inodoro plástico	Unid.	25	20.500	512.500
Llave de paso de ½ CROMO	Unid.	14	33.000	462.000
Sopapa para lavatorio	Unid.	34	8.400	285.600
Mecanismos obturador plástico	Unid.	35	1.550	54.250
Tarraja de 1" galvanizado	Unid.	5	22.750	113.750
Tarraja de 1/2 galvanizado	Unid.	5	11.250	56.250
Tarraja de 1/4 galvanizado	Unid.	5	14.000	70.000
Tapa de rejilla 15 x 15	Unid.	20	16.800	336.000
Lavatorios blancos chicos	Unid.	5	68.400	342.000
Mingitorios	Unid.	1	196.000	196.000
Tornilllos con tarugos 5/10 ficher	Unid.	140	1.100	154.000
Cintas métricas metálicas de 3 metros	Unid.	10	4.400	44.000
Sierritas Nº 18	Unid.	10	3.400	34.000
Espátulas grandes de 10 cm.	Unid.	10	2.750	27.500
Clavos de 3/4 por kg.	kilogramos	20	24.000	480.000
Cortahierro, tamaño chico	Unid.	2	10.000	20.000
Cortahierro, tamaño mediano	Unid.	2	10.900	21.800
Cortahierro, tamaño grande	Unid.	2	11.500	23.000
Cuchara albañil, tamaño chico	Unid.	10	5.300	53.000
Cuchara albañil, tamaño mediano	Unid.	3	5.500	16.500

Dog. Luz Bella González Dans
Directora General
INPRO

Cuchara albañil, tamaño grande	Unid.	3	6.400	19.200
Clavos de 1" por kg.	kilogramos	3	12.500	37.500
Clavos de 1 1/2 por kg.	kilogramos	3	12.500	37.500
Clavos de 2" por kg.	kilogramos	3	10.500	31.500
Kg. de alambre de atar	kilogramos	10	9.800	98.000
Azulejos blancos, cajas	Unid.	10	54.000	540.000
Palas de punta	Unid.	3	45.000	135.000
Palas ancha	Unid.	3	45.000	135.000
Clavito	kilogramos	3	21.500	64.500
Piolín (hilos de yute) por rollos	Unid.	20	53.000	1.060.000
Manguera de 3/4, por rollos de 100 metros	Unid.	2	338.000	676.000
Cemento Blanco de 1 kg. x Paquetes	kilogramos	9	2.500	22.500
Cerradura eléctrica	Unid.	3	186.000	558.000
Cerraduras para puerta con llave chica	Unid.	40	26.750	1.070.000
Cerraduras para puerta de baño	Unid.	20	30.000	600.000
Pasador embutido para ventana	Unid.	40	5.750	230.000
Pasador embutido para puertas grande	Unid.	40	12.200	488.000
Pinza de fuerza para electricidad	Unid.	3	18.900	56.700
Lijas para pared, diferentes medidas	Unid.	200	500	100.000
Juego de destornilladores de diferentes medidas, de punta plana	Unid.	2	18.500	37.000
Juego de destornilladores de diferentes medidas, de punta cruz	Unid.	2	18.500	37.000
Caja de Tornillos 5/8	Unid.	2	2.000	4.000
Caja de Tornillos 1 x 7	Unid.	2	3.400	6.800
Caja de Tornillos 1 ¼	Unid.	2	4.200	8.400
Rollo de Nylon para bordeadoras 3,3mm	Unid.	12	58.000	696.000
Cabezal desmalezadora x caja	Unid.	5	48.000	240.000

Abog. Luz Bella González Dans
Directora General
INPRO

Brocha para pintura, tamaño mediano	Unid.	20	4.200	84.000
Brocha para pintura, tamaño grande	Unid.	20	5.300	106.000
Grasa Universal	Unid.	20	45.500	910.000
kg. de Piola de Nylon	kilogramos	10	74.000	740.000
Tapas de registro de 50 x 50	Unid.	4	74.000	296.000
Tijeras de podar	Unid.	4	18.350	73.400
Kg. de electrodos 2,5 pulg.	Unid.	3	13.200	39.600
Serrucho para madera, tamaño mediano	Unid.	2	18.900	37.800
Machete	Unid.	6	19.500	117.000
Rastrillo de metal para jardín	Unid.	50	13.900	695.000
Martillos, tamaño chico	Unid.	4	12.500	50.000
Martillos, tamaño grande	Unid.	4	17.500	70.000
Masos	Unid.	4	26.400	105.600
Pincel de 3/4"	Unid.	15	1.600	24.000
Pincel de 1"	Unid.	15	1.600	24.000
Pincel de 2"	Unid.	15	3.400	51.000
Pincel de 2 1/2"	Unid.	15	4.500	67.500
Pincel de 1/4"	Unid.	15	1.600	24.000
Rodillos para pintura, tamaño grande	Unid.	25	13.200	330.000
Rodillos para pintura, tamaño chico	Unid.	25	3.500	87.500
Pincel de 4"	Unid.	25	8.300	207.500
Pincel de 3"	Unid.	25	6.200	155.000
Kg. de electrodos 2,5 pulg.	Unid.	40	37.900	1.516.000
TOTAL				**24.997.700**

Abog. Luz Bella González Dans
Directora General
INPRO

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o validez del contrato, las partes se comprometen a resolverlo por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, para los casos en que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, correspondientes, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y *Comerciales del Capítulo pertinente*.-

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **"CONTRATANTE"** a la rescisión del presente contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

b. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los servicios realizados dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-

c. Grave negligencia de la **CONTRATISTA**.-

d. Cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y previa de la **CONTRATANTE**.-

e. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.-

f. Si los bienes adquiridos no reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por **CONTRATISTA**.-

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **CONTRATISTA**, quien deberá en dos días calendario pronunciarse.-

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Contrato, constituido por seis (6) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, en la República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año dos mil doce.-

CONTRATISTA

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

CONTRATANTE

Lic. Luz Bella González Dans
Directora General
INPRO